



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

INFORME DE INTERVENCION EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACION PRESUPUESTOS DE 2016. ENTES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Finalizados los trabajos de liquidación de los distintos presupuestos del ejercicio 2016, tanto de la propia Excm. Diputación Provincial de Albacete, como de sus entes dependientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se ha procedido al envío de la misma al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 28 de abril de 2017.

Analizados los resultados obtenidos, el Interventor Acctal., que suscribe tiene a bien informar:

I.- PRINCIPIOS GENERALES.

A) Que el citado artículo 15 recoge que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones de presupuestos, por la Intervención se emitirá informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

B) Que aprobadas las correspondientes liquidaciones de los presupuestos de 2016, del conjunto de entes dependientes de la Diputación, resulta necesario conocer el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos anteriores, en los términos del art. 11 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012, en el ámbito del perímetro de consolidación formado por la entidad principal (Diputación Provincial de Albacete) y sus entes dependientes sectorizados como Administraciones Públicas, en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC´ 95(Organismos Autónomos de Gestión Tributaria y de Instituto de Estudios Albacetenses; Consorcios Provinciales de Consumo, Servicios Sociales, Medio Ambiente; Cultural Albacete y Circuito provincial de velocidad permanente de Albacete; Sociedad Anónima Instituto Técnico Agronómico Provincia y su Fundación FUNDESCAM).

II.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGLA DE GASTO Y DE DEUDA PÚBLICA PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaboró el correspondiente informe de situación de la economía española, en el que se contenía la Tasa de referencia de crecimiento del P.I.B a medio plazo para los próximos años, estimándose para el caso concreto de las entidades locales en:

	2016	2017	2018
Déficit/Est.Pres.	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	3,4%	3,2%	3,1%
Regla de gasto	1,8%	2,2%	2,6%



INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016 CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

Dicho informe fue aprobado por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, recogiendo los mencionados objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda pública y tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto no financiero de la Administración Central, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, conforme al cuadro anterior.

No obstante, en cuanto a este último índice, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, aprobó un Plan Económico Financiero, en sesiones celebradas el 19 de mayo y 15 de junio de 2015, respectivamente, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por resolución de 27 de julio de 2015, mediante el que se fijó una tasa de variación con respecto al gasto no financiero computable del ejercicio 2015 del 1,5%,

III.-PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2 de la LO 2/2012 “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que se concreta en el apartado 4 del artículo 11 en la determinación de que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El concepto de estabilidad presupuestaria en los términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública se determina, en la liquidación de los Presupuestos, por la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

El resultado de ese cálculo (déficit o superávit no financiero) debe ser ajustado por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, de manera que se obtenga la magnitud de necesidad o capacidad de financiación de la correspondiente entidad local.

La Intervención General de la Administración del Estado ha publicado un “Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes antes mencionado.

Los principales ajustes que se derivan de ese manual aplicable a la Diputación de Albacete y sus entes con presupuesto limitativo serían:

A). Ajuste al criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. Este ajuste consiste en una diferencia positiva (menos déficit) o negativa (más déficit), que resulte entre los derechos recaudados de ejercicios cerrados y corriente, y los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

B). Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. Determinado en función de los saldos inicial y final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que recoge las obligaciones derivadas de gastos para los que no se produjo su aplicación en la anualidad a la que correspondieron si no en un ejercicio posterior.

El importe del ajuste se calculará atendiendo a la regla de, “ sí el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local”.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Pág. 2 de 11

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Servicio de Intervención**

FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017

Según se desprende de la documentación de las liquidaciones de cada uno de los entes que configuran el perímetro de consolidación de la Diputación de Albacete, el ejercicio 2016 se ha cerrado con una capacidad de financiación o superávit de 18.637.494,48 euros.

Desde el 1 de julio de 2015, se unió al Grupo de administraciones dependientes de la Diputación, el Consorcio del Circuito Permanente de Velocidad "la Torrecica", que no fue incluido en su momento en el citado P.E.F. y que con 387.654,70 euros, ha contribuido a aumentar la capacidad de financiación anterior. A continuación se detalla la cifra global mencionada, por cada uno de los entes dependientes:

RDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016

ENTIDAD	Ingreso No Financiero	Gto. No Financiero	AJUSTES		CAPAC./NECES. FINAN. ENTIDAD
			PROPIA ENTIDAD	OPERAC. INTERNAS	
DIPUTACION PROV. ALBACETE	88.249.780,10	78.916.995,25	7.041.863,59	0,00	16.374.648,44
INSTITUT. ESTUDIOS ALBACET.	570.059,13	600.966,61	30.926,31	0,00	18,83
ORGAN.GESTION TRIBUTARIA	7.327.797,68	7.186.736,32	-42.540,32	0,00	98.521,04
Instit. Agronóm. Prov. (ITAPSA)	3.014.960,27	2.778.486,22	0,00	0,00	236.474,05
Cons. Consumo de Albacete	932.520,95	1.020.302,45	0,00	0,00	-87.781,50
Cons. Sociales de Albacete	7.986.037,69	8.055.508,39	15.459,50	0,00	-54.011,20
Cons. Medio Ambiente Albacete	7.872.811,82	6.473.539,47	226.418,60	0,00	1.625.690,95
Cons. Cultural de Albacete	2.877.326,84	2.834.747,31	0,00	0,00	42.579,53
FUNDESCAM	239.867,10	226.167,46	0,00	0,00	13.699,64
Cons. Circuito de Velocidad.	1.595.230,62	1.207.575,92	0,00	0,00	387.654,70
Capacidad./ Necesidad Financiación de la Corporación Local					18.637.494,48

Durante el ejercicio 2017, podrá disponerse en modificaciones presupuestarias, dicho superávit, o como máximo el importe del Remante de Tesorería, si este fuera menor, para la financiación de gastos, en los términos del art. 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme se verá más adelante, siempre que se apruebe la *Disposición adicional nonagésima segunda. "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016"*, en los términos redactados en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

IV.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de Ley orgánica 2/2012, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa como se ha dicho, para el caso de esta Diputación y sus entes dependientes, se fija en el 1,5% para 2016, equivalente a un gasto computable (techo de gasto) para el ejercicio 2016 de 99.268.062,68 euros, una vez practicados los ajustes correspondientes.

Al mismo tiempo el límite de la regla de gasto para el ejercicio 2016, según el propio P.E.F., quedó establecido en 99.850.374,96 euros, sensiblemente superior al techo marcado por la Corporación, como se ha dicho anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, para la **determinación del límite de gasto no financiero** se tendrá en cuenta para las entidades locales:

1. Que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016 CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Pág. 3 de 11



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017

2. Que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se apliquen medidas normativas tendentes al aumento de recaudación dichos aumentos podrá incrementar el límite de gasto computable en la cuantía equivalente. A “*sensu contrario*” cuando los cambios normativos supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía, con una Tercera Edición de fecha, noviembre de 2014, para la determinación de la Regla de Gasto que señala que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto. Al mismo tiempo, de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se desprende en su art. 15.4 e), que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, habrá de hacerse en la liquidación del presupuesto, y no en la fase de aprobación del mismo.

Partiendo de los informes elaborados una vez conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2016, referidos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el “Inventario de Entes del Sector Público Local” con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, resulta lo siguiente:

DIPUTACION	I.E.A.	GESTALBA	I.T.A.P.	FUNDESCAM	CONSORCIOS DEPENDIENTES				TOTAL	CIRC.VELOC.	TOTAL
					CULTUR.AR	CONSUMO	MEDIO.AMB.	SERV.SOCIAL.			
LIMITE REGLA GASTO 2014	69.923.840,59	393.333,89	6.787.909,90	3.814.726,54	292.727,00	2.444.965,40	463.586,19	6.699.692,45	6.464.737,29	97.145.521,25	
LIMITE REGLA DE GASTO 2015 SEGUN PEF	70.832.859,52	388.317,23	6.876.152,73	3.864.317,99	295.362,45	2.476.749,95	469.614,84	6.746.268,45	6.548.778,87	98.408.413,03	
LIMITE REGLA DE GASTO 2016 SEGUN PEF	70.794.762,87	468.744,92	7.252.000,00	2.696.312,19	225.288,69	2.132.300,00	528.500,00	7.068.300,00	7.226.545,00	98.374.753,07	
LIMITE REGLA DE GASTO 2016 SEGUN PEF	71.856.684,31	475.776,09	7.360.780,00	2.726.606,87	228.668,02	2.164.284,50	528.307,50	7.174.324,50	7.334.843,17	99.850.274,96	722.200,00
INCREMENTO NUEVOS INGRESOS POR NUEVOS INGRESOS		0,00	47.320,58			176.737,53		468.058,04	672.104,16	0,00	672.104,16
PREVIS.LIQUID. PRESUPUESTO 2016											
Gastos capitales 1 a 7	78.754.613,40	600.896,61	7.166.329,26	2.755.006,48	226.167,46	2.833.214,09	1.020.301,75	6.247.091,51	6.055.508,39	107.667.699,12	1.179.734,96
(i) Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste ingresos finalistas	-318.352,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-318.352,56	-318.352,56	0,00
Otros Ajustes-inejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transfer. a entidades de la Corporac.	-6.506.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.506.000,00	-6.506.000,00	-7.056.000,00
Otros ajustes. Gastos ptes. Aplicar	-19.024,62	-30.926,31	42.540,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.410,61	0,00	-7.410,61
(j) Invers. Financ.sostenibles	-1.692.007,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.692.007,14	-1.692.007,14	-1.692.007,14
GASTO COMPUTABLE P. 2016	70.218.629,35	570.040,30	7.207.869,57	2.755.006,48	226.167,46	2.833.214,09	1.020.301,75	6.247.091,51	6.055.508,39	98.133.828,90	629.734,96
DESVIACIONES PRES.INICIAL	1.638.054,90	-84.264,21	200.231,01	-28.309,61	2.500,50	-492.192,08	-491.994,25	927.232,00	-272.519,18	1.388.650,21	92.465,04
										1.481.116,29	

Practicadas las liquidaciones, de todos los entes dependientes, incluida la de la propia Diputación, del ejercicio 2016, se ha obtenido un gasto computable total de **99.133.828,90** euros, (sin incluir el gasto correspondiente al Consorcio del Circuito de Velocidad), lo que arroja un margen positivo o menor importe sobre el límite de la regla de gasto previsto de **1.388.650,21** euros, si tenemos en cuenta los mayores ingresos habidos con motivo de la aplicación de las distintas ordenanzas de precios públicos, convenios, etc, en cada uno de los entes dependientes, por importe de **672.104,15** euros, sobre el ejercicio 2015. **Ello significa, que finalmente se ha cumplido con el objetivo de Regla de Gasto previsto en el P.E.F., en este último año de su vigencia.**



INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016 CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Pág. 4 de 11

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

Teniendo en cuenta los gastos computables del citado Consorcio del Circuito permanente de Velocidad, que no fue considerado en su momento, el total del gasto no financiero asciende a 99.763.563,86 euros, que comparado con el límite estimado de Regla de Gasto, que era de 100.572.574,96 euros, la desviación positiva final se sitúa en 1.481.115,25 euros, una vez considerados los mayores ingresos señalados de 672.104,15 euros. Es decir que igualmente se han cumplido los objetivos previstos de la Regla de Gasto, incluido el nuevo Consorcio clasificado a esta administración como ente dependiente por la Intervención General del Estado en el julio de 2015.

V.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Primero. El apartado 4. f) del art. 15 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, obliga a facilitar la información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introdujo la Disposición Adicional Sexta a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 32 de la misma norma, en los siguientes términos:

«Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4Cp8=

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»

Por otra parte el Real Decreto Ley 2/2014, de 12 de febrero añade una nueva disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.....

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

.....

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.



INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Servicio de Intervención**

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

Segundo. La Diputación Provincial de Albacete a lo largo del año aprobó distintos expedientes de incorporaciones de créditos para dar cobertura a proyectos de gastos, incluidos en el programa de ayudas a ayuntamientos de la provincia, denominado “Dipualba Invierte 2014”; obras de planes provinciales, con actuaciones también en carreteras, etc., algunas de ellas pendientes de ejecutar de los ejercicios 2014 y 2015, que han sido finalizadas en el ejercicio 2016. El conjunto de estos gastos fueron considerados como inversiones financieramente sostenibles, habiéndose reconocido obligaciones financiadas en mayor parte con remanente de tesorería, por importe de 1.692.007,15 euros.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias creadas en su momento con la finalidad de los créditos, se recoge en el cuadro siguiente:

DIPUTACION DE ALBACETE Fecha : 31/12/16
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.016

Aplicación Presupuest.	CONCEPTO	Obligaciones Reconocidas	FINANCIACION	
			R.D. OTROS	Remanente Tesorería
14430 453 65000	POS-14 CARRETERAS	277.658,23	15.205,45	262.452,78
15410 336 63200	REMODELACIÓN EDIF. TESIFONTE GAL	0,00	0,00	0,00
15430 453 65000	POS-15 INCORPORAC.CARRETERAS	934.827,18	226.757,16	708.070,02
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.212.485,41	241.962,61	970.522,80
14110 153 76200	PROGRAMA DIPUALBA INVIERTE-14	6.642,90	2.059,70	4.583,20
15430 453 76200	PROGRAMA DIPUALBA INVIERTE-14	222.878,84	13.261,75	209.617,09
110 153 76200	PROG. DIP.INVIERTE VIALES HELLIN	250.000,00	0,00	250.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	479.521,74	15.321,45	464.200,29
TOTAL		1.692.007,15	257.284,06	1.434.723,09

Tercero.- Por los Servicios de la Intervención de Fondos, en el momento de la fiscalización de los expediente de contratación anteriores se ha realizado la comprobación de que dichas obras consideradas financieramente sostenibles cumplen con cada uno de los criterios fijados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 32 de la misma norma, y Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFerGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

El resultado de todo ello se puede resumir en:

a) Las obras presupuestadas en el Capítulo 6 del presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete, se refieren a *inversión que no conlleva gastos de mantenimiento*, al tratarse de proyectos ejecutados para los ayuntamientos de la provincia, incluidos en los distintos planes provinciales de 2014 y 2015, referidos en su mayoría a actuaciones en alumbrado público; saneamiento; abastecimiento y pavimentación de calles, con lo que una vez finalizadas las mismas, quedan en beneficio de los municipios, no existiendo nuevos compromisos para esta Diputación.

b) Los gastos ejecutados del *Programa Dipualba Invierte* contabilizados en el Capítulo VII, obedecen a aquellas obras pendientes de finalizar a 31 de diciembre de 2015, y cuyos créditos fueron incorporados en el ejercicio 2016. Han sido clasificadas conforme al Real Decreto Ley 2/2014, de 12 de febrero, y tienen su origen en la convocatoria de subvenciones mencionada en el apartado Segundo anterior. Los expedientes fiscalizados contienen:

- Solicitud de subvenciones; memoria explicativa y presupuestos de la inversión; cuenta justificativa; compromiso de financiación de cada ayuntamiento.
- Memoria económica específica; Informe del Secretario-Interventor a esta memoria.
- Certificado de existencia de superávit y certificado de no existencia de gastos de mantenimiento; certificado de inicio de la inversión.
- Contratos de obras correspondientes; certificaciones de obra; facturas y actas de recepción.
- Informe del técnico de la Diputación Provincial de Albacete haciendo constar que la obra se ha ejecutado conforme a los presupuestos y pliegos técnicos correspondientes. Control de pagos efectuados por el Ayuntamiento.

c) Como resumen de lo anterior, se estima que reúnen las condiciones para ser consideradas inversiones financieramente sostenibles, en los términos del R.D.L. 2/2014 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, las obligaciones reconocidas señaladas anteriormente financiadas con remanente de tesorería por importe de 1.692.007,15 euros, con los ajustes necesarios al haber recibido igualmente fondos finalistas de los ayuntamientos por 257.284,06 euros.

VI.- DEUDA FINANCIERA.

Como ya se informó en el expediente de la liquidación del presupuesto de 2016, de la Diputación provincial, el porcentaje de deuda calculado según determina el art. 53.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, asciende al 42,42%, teniendo en cuenta la deuda viva de los préstamos formalizados a 31 de diciembre de 2016, (33.164.275,72 euros) y los recursos ordinarios liquidados (tanto de la Diputación, como de sus Organismos Autónomos, que suman 94.481.856,49 euros, descontadas las transferencias internas).

Practicadas las liquidaciones de los entes que conforman el perímetro de consolidación de la Diputación de Albacete, la deuda financiera total a fecha de cierre del ejercicio 2016, asciende a 34.750.401,62 euros, entre el largo y corto plazo, según el cuadro siguiente:



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Pág. 8 de 11

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Servicio de Intervención**

FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017**INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2016**

Entidad	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016					
	Deuda a corto plazo	Emissiones de deuda	Operaciones Entid.Crédito	Otras Operac. de Crédito	Con Adciones Públicas	Total Deuda Viva A 31-12-2016
Diputación Provincial Albacete	0,00	0,00	33.164.275,77	0,00	0,00	33.164.275,77
IEAD. Juan Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión Tributaria Provinc. AB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ITAP S.A.	131.065,82	0,00	352.089,97	124.909,23	0,00	608.065,02
C.Prov. Consumo de Albacete	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Serv. Sociales de Albacete	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.Prov. Medio Ambiente AB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Cultural de Albacete	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDESCAM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cons.Circuito de Velocidad	0,00	0,00	978.060,83	0,00	0,00	978.060,83
TOTAL CORPORACION LOCAL	131.065,82	0,00	34.494.426,57	124.909,23	0,00	34.750.401,62

Las previsiones recogidas en el P.E.F. en vigor, haciendo abstracción del citado Consorcio del Circuito permanente de Velocidad de Albacete, fueron que la deuda viva al 31 de diciembre de 2016, podría ascender a 32.237.769,85 euros y el coeficiente de endeudamiento al 27,32%. De las cifras anteriores se desprende que la deuda viva a la misma fecha excede en 1.534.570,94 euros, sobre las estimaciones realizadas.

Teniendo en cuenta los recursos ordinarios finalmente liquidados a 31 de diciembre de 2016 en todo el grupo consolidado, que suman 111.873.343,42 euros, el coeficiente de endeudamiento general es del 31,06 %, y si no se contempla el Consorcio del Circuito de Velocidad, (110.828.112,80 euros, de recursos ordinarios y 33.772.340,79 euros de deuda viva), el porcentaje anterior pasa a ser del 30,47%, es decir 3,15 puntos porcentuales más de las propias estimaciones realizadas. A pesar de ello, este último parámetro está muy por debajo del índice previsto, del 110%, en el citado art. 53.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, a partir del cual resulta necesaria la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la formalización de cualquier nueva operación de préstamo.

Entidad	Ejerc 2016	TRANSF.	RECURSOS
	RECURSOS	INTERNAS	ORDIN.
	ORDIN.Liquid.		
Diputación Provincial Albacete	87.956.137,55	8.428.137,87	79.527.999,68
IEAD. Juan Manuel	570.059,13	0,00	570.059,13
Gestión Tributaria Provinc. AB	7.327.797,68	0,00	7.327.797,68
ITAP.S.A.	3.014.960,27	0,00	3.014.960,27
C.Prov. Consumo de Albacete	932.520,95	0,00	932.520,95
C. Serv. Sociales de Albacete	7.986.037,69	0,00	7.986.037,69
C.Prov. Medio Ambiente AB	7.802.467,57	0,00	7.802.467,57
C. Cultural de Albacete	2.877.326,84	0,00	2.877.326,84
FUNDESCAM	238.942,99	0,00	238.942,99
Cons. Circuito de Velocidad	1.595.230,62	0,00	1.595.230,62
TOTAL CORPORACION LOCAL	120.301.481,29	8.428.137,87	111.873.343,42

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016 CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFerGFh83S34
Erk/U4C/p8=Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

VII.- DEBER DE AUDITAR LOS ENTES DEPENDIENTES.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogen de manera general que:

“Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.”

Esta Intervención no posee ni los medios humanos ni materiales necesarios, para llevar a cabo las Auditorías en los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Albacete. Por este motivo mediante resolución de la Presidencia número 640 de 24 de marzo de 2017, fue adjudicado contrato de prestación de servicios de auditoría a la empresa Dula Auditores S.L.P., para verificar las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de los cinco Consorcios dependientes, denominados “Circuito Permanente de Velocidad “la Torrecica”; Provincial de Medio Ambiente; Cultural Albacete; Servicios Sociales y Consumo.

Los resultados analizados en este informe se consideran correctos y definitivos, si bien cualquier incidencia como consecuencia de los controles a practicar en el desarrollo de la mencionada auditoría, tendrá su reflejo mediante la modificación de los mismos, a fin de que estos últimos representen la imagen fiel de la situación patrimonial y contable de la institución provincial y sus entes dependientes.

CONCLUSION.

De los datos aportados se deduce que:

- a) La liquidación del ejercicio 2016 del grupo local consolidado de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, arrojando una capacidad de financiación de **18.637.494,48 euros**, siendo la cantidad prevista en el PEF aprobado de 11.955.637,00 euros.
- b) Que el gasto no financiero del grupo local, en esta misma liquidación de 2016, no ha excedido el límite de la regla de gasto previsto en el P.E.F., resultando un margen positivo o economías por debajo de las previsiones efectuadas de **1.388.650,21 euros**.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE Pág. 10 de 11

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
FECHA: 05/05/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención

- c) Que el grado de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016, calculado conforme al art. 53.2 del R.D.L 2/2004, para la Diputación de Albacete es del 42,42%, existiendo una deuda viva de 33.164.275,72 euros. Para el grupo consolidado, esta misma deuda global asciende a 34.750.401,62 euros, y el índice o grado de endeudamiento es del 31,06%.
- d) Las inversiones financieramente sostenibles derivadas de la ejecución del presupuesto de 2016 suman 1.692.007,15 euros, una vez comprobado que cumplen con los requisitos señalados en la Disposición Adicional decimosexta del R.D.L. 2/2004, y fueron financiadas con el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2015
- e) Que con el conjunto de los resultados anteriores, la Excm. Diputación Provincial de Albacete, ha cumplido con los objetivos previstos de Estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto, e índice de endeudamiento, previsto en el P.E.F aprobado por la corporación, para los ejercicios 2015 y 2016 en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2015.

Es cuanto esta Intervención tiene a bien informar, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la legislación referida a lo largo del presente documento.

Albacete a 5 de mayo de 2017

EL INTERVENTOR ACCTAL.Fdo. Electrónicamente . Manuel González Tébar.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDAC. 2016
CON ENTES DEPENDIENTES. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.226724 - 05/05/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
OktVGg/http2bcsLUM
AWmAFcrGFh83S34
Erk/U4C/p8=

Código seguro de verificación: P476T7-M4G6PMRE Pág. 11 de 11